



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA
JUZGADO PROMISCO MUJICIAL DE URUMITA – LA GUAJIRA

Veintinueve (29) de junio del año Dos Mil Veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: LIBARDO DE JESÚS TEJEDOR SAURITH
DEMANDADO: HECTOR ENRIQUE ACOSTA ATENCIO
RADICADO: 44855-40-89-001-2019-00180-00
DECISIÓN: ORDENA ENTREGA DE COPIAS

OBJETO DE LA DECISIÓN

Se procede a decidir sobre la solicitud de entrega de copias, presentada por el señor **HECTOR ACOSTA ATENCIO**; previa las siguientes.....

CONSIDERACIONES

Atendiendo que obra escrito presentado por el señor **HECTOR ACOSTA ATENCIO**, mediante el cual solicitó copias.

En relación con las copias de actuaciones judiciales, el artículo 114 del Código General del Proceso, establece que:

“Salvo que exista reserva, del expediente se podrá solicitar y obtener la expedición y entrega de copias, con observancia de las reglas siguientes:

- 1. A petición verbal el secretario expedirá copias sin necesidad de auto que las autorice.*
- 2. Las copias de las providencias que se pretendan utilizar como título ejecutivo requerirán constancia de su ejecutoria.*
- 3. Las copias que expida el secretario se autenticarán cuando lo exija la ley o lo pida el interesado.*
- 4. Siempre que sea necesario reproducir todo o parte del expediente para el trámite de un recurso o de cualquiera otra actuación, se utilizarán los medios técnicos disponibles. Si careciere de ellos, será de cargo de la parte interesada pagar el valor de la reproducción dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la providencia que lo ordene, so pena de que se declare desierto el recurso o terminada la respectiva actuación.*
- 5. Cuando deban expedirse copias por solicitud de otra autoridad, podrán ser adicionadas de oficio o a solicitud de parte.”*
(Sic)

Atendiendo a la norma transcrita, el Juzgado accederá a la petición presentada y por la Secretaría del Despacho se procederá expedir las copias autenticas solicitadas por el señor **HECTOR ACOSTA ATENCIO**, quien ostenta la calidad de parte demandada. En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

Por secretaría a costa del solicitante, procédase a expedir las copias solicitadas por el señor **HECTOR ACOSTA ATENCIO**, conforme lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOSÉ FRANCISCO DÍAZ DÍAZ
Juez

JUZGADO PROMISCO MUJICIAL DE
URUMITA-LA GUAJIRA

NOTIFICACIÓN EN ESTADO

La presente providencia se notifica a las partes por medio de anotación en estado electrónico No.033 del 2021, a las 8:00 a.m.

EDITH NUÑEZ MARIN
Secretaria.-